



Expediente:	051970246994
Radicado:	RE-02083-2026
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	18/06/2026
Hora:	11:23:42
Folios:	9



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° AU-01701-2026 del 13 de mayo de 2026, se dio inicio al trámite de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO**, identificada con el NIT: **811.041.337-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.546.297**, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda La Chonta, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia, caudal a derivarse de la fuente hídrica denominada “La Chonta”.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en la sede administrativa de la Alcaldía de Cocorná y en la Regional Bosques de la Corporación, entre el día 14 de mayo y el 29 de mayo de 2026.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 29 de mayo de 2026, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, se genera el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-03541-2026 del 17 de junio de 2026**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. OBSERVACIONES

3.1 *Conforme a la solicitud presentada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO, identificada con NIT 811.041.337-4, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.546.297, mediante correspondencia externa No. CE-08370-2026 del 11 de mayo de 2026, para adelantar el trámite ambiental de concesión de aguas superficiales, se fijó el respectivo aviso de ley en la Alcaldía Municipal de Cocorná y en la Regional Bosques de Cornare, conforme a lo ordenado en el Auto No. AU-01701-2026 del 13 de mayo de 2026. El aviso fue fijado el día 14 de mayo de 2026 y desfijado el día 29 de mayo de 2026, permaneciendo publicado durante diez (10) días hábiles, sin que se presentase oposición alguna al trámite ambiental*

Vigente desde:
24/7/2024

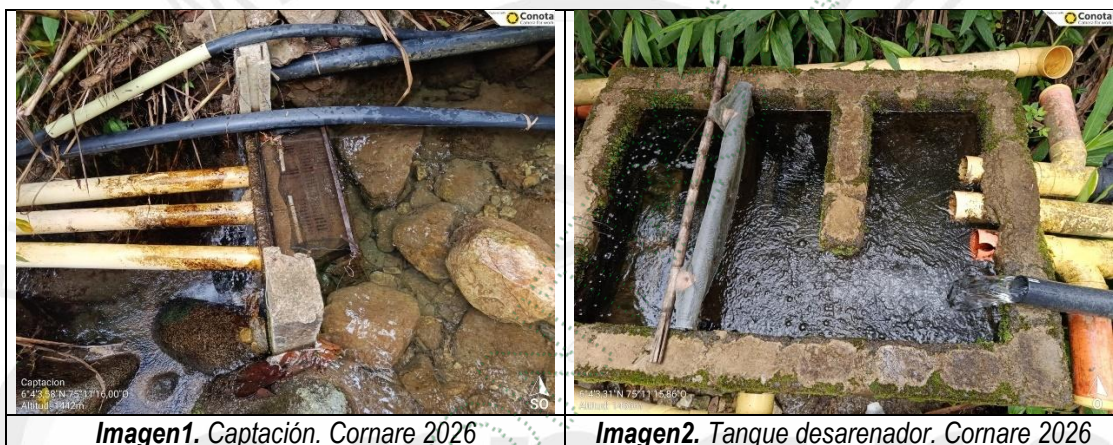
F-GJ-179 V.04



durante los días en que permaneció fijado el aviso, ni durante el día en que se realizó la visita técnica.

Fuente hídrica La Chonta: El punto de captación sobre la fuente hídrica denominada La Chonta, localizado en las coordenadas 06° 04' 05.76" N – 75° 11' 17.53" O, a una altitud de 1466 m.s.n.m.. La fuente hídrica presenta protección aguas arriba en la denominada Microcuenca La Guayabal, que consiste en una masa boscosa o zona de conservación forestal nativa de aproximadamente 250 ha.

La captación del sistema se realiza mediante una estructura en concreto que cuenta con un vertedero rectangular de aproximadamente 1,20 m de ancho por 0,80 m de altura, equipada con un sistema de filtración en la entrada y una caja de aforo de 0,60 m x 0,30 m. Desde este punto, el recurso hídrico es conducido mediante tres tuberías de 4 pulgadas hacia un tanque desarenador con dimensiones aproximadas de 1,30 m de longitud, 0,85 m de ancho y 1,00 m de profundidad. **(Ver imagen 1 y 2)**



Posteriormente, el agua continúa a través de dos tuberías de 4 pulgadas hacia un filtro ascendente, el cual presenta dimensiones aproximadas de 2,0 m de longitud, 1,0 m de ancho y 1,0 m de altura. Esta estructura tiene como finalidad mejorar la calidad del agua mediante la retención de partículas suspendidas y material sedimentable proveniente de la fuente hídrica, contribuyendo a la protección de las unidades posteriores del sistema y a la reducción de posibles obstrucciones en la red de conducción. Desde esta estructura se derivan dos tuberías que conducen el recurso hídrico hacia el tanque de almacenamiento para su posterior distribución a los usuarios beneficiarios del acueducto. **(Ver imagen 3 y 4)**



Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

El sistema cuenta con un tanque principal de almacenamiento ubicado en las coordenadas 6°03'57,99" N – 75°11'17,49" O, el cual corresponde a una estructura rectangular construida en concreto, con un volumen útil aproximado de 60 m³, dimensionado para garantizar una reserva equivalente a ocho horas de la demanda máxima diaria futura. La estructura presenta dimensiones aproximadas de 5,0 m de longitud y una altura de lámina de agua de 2,0 m. Asimismo, dispone de una tubería de rebose de 3 pulgadas para la evacuación de excedentes y una tubería de salida de 2 pulgadas que alimenta la red de distribución del acueducto. Adicionalmente, en las coordenadas 6°03'50,42" N – 75°11'14,78" O se identificó un tanque de quiebre de presión, del cual no fue posible establecer sus dimensiones durante la visita técnica; sin embargo, su función es reducir las presiones hidráulicas dentro del sistema de conducción y distribución. **(Ver imagen 5 y 6)**



Imagen5. Tanque de Almacenamiento. Cornare 2026

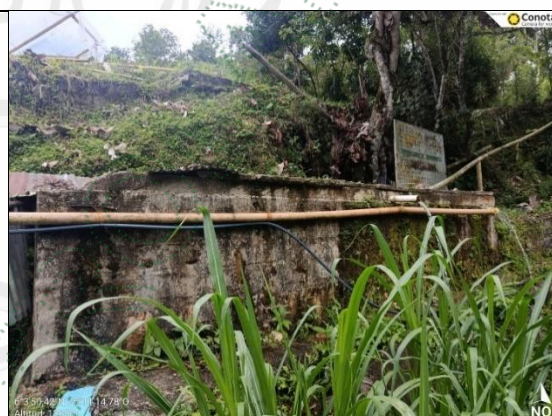


Imagen6. Tanque de quiebre. Cornare 2026

Por otra parte, en las coordenadas 6°04'03,56" N – 75°11'15,94" O se localiza la planta de tratamiento del acueducto comunitario, la cual se encuentra en un predio de propiedad del municipio de Cocorná y entregado en comodato a la Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo para la operación y administración del sistema. En este sitio se observó una estructura que actualmente se encuentra fuera de operación, así como un tanque de almacenamiento en fibra de vidrio con capacidad aproximada de 10.000 litros. De acuerdo con la información suministrada por los acompañantes durante la visita técnica, se proyecta la puesta en funcionamiento de estas estructuras como unidades complementarias de almacenamiento, con el fin de fortalecer la capacidad operativa y la continuidad del servicio. Adicionalmente, en este mismo lugar se encuentra instalado un macromedidor de 3 pulgadas, ubicado a la salida del sistema, el cual es utilizado para el registro, seguimiento y control de los volúmenes de agua distribuidos por el acueducto. **(Ver imagen 7 y 8)**



Imagen7. Planta de tratamiento. Cornare 2026



Imagen8. Macromedidor. Cornare 2026

3.2 De acuerdo a lo consultado en el Sistema de Información Geográfica Ambiental de Cornare – MapGIS; el sitio donde se localizan la obra de captación, el sistema de tratamiento, y tanque de almacenamiento, no se encuentra en área protegida y tampoco cuenta con restricciones ambientales. Por su parte, según lo consultado en el Geoportal Corporativo MapGIS, la zona de influencia donde está el acueducto se encuentra en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución Corporativa N° 112-7293-2017 del 21 de diciembre de 2017. **(Ver Imagen 9).**



Imagen 9. Zonificación del POMCA Río Samaná Norte. Cornare 2026

3.3 La Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo del municipio de Cocorná presentó ante la Corporación la documentación requerida para adelantar el trámite ambiental de concesión de aguas, con la siguiente información:

- ✓ Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- ✓ Formulario del Registro Único Tributario RUT de la Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo.
- ✓ Certificado de la Gobernación de Antioquia, el cual acredita la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo.
- ✓ Memorias de cálculo, caracterización del sistema, análisis de la oferta, diseños del sistema, distribución de redes, sistema de tratamiento y

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

plan de mantenimiento del acueducto veredal para el beneficio de las veredas La Chonta, Los Potreros y Barrio Nuevo.

- ✓ Certificación de posesión del predio ubicado en las coordenadas 06° 04' 03" N – 75° 11' 16" O, donde se certifica la posesión y mejoras sobre el terreno destinado a la planta y zona de conservación por aproximadamente 30 años.
- ✓ Documento identidad del Representante Legal.
- ✓ Censo del número de suscriptores del Acueducto.
- ✓ Autorización Sanitaria Favorable para la concesión de aguas de la fuente hídrica denominada "La Chonta".
- ✓ Formulario completo para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en formato F-TA-51 para Acueductos y prestadores del servicio público.
- ✓ Autorización para notificación electrónica.
- ✓ Factura liquidación trámite.

De acuerdo con lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018 en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5, la Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo, presentó ante Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el formato F-TA-51, con radicado N° CE-08370-2026 del 11 de mayo de 2026, y se realiza la evaluación de la información presentada, en el formato establecido para ello, F-TA-88- Evaluación para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para Acueductos.

La parte interesada propone las siguientes actividades para el periodo de 10 años (2026-2036): compra de áreas estratégicas, reforestación, siembra de árboles, aislamiento de fuentes, jornadas de limpieza de cauces, implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales en la microcuenca, instalación de macromedidores y micromedidores, reposición de tubería, implementación de tecnologías de bajo consumo, realización de talleres de capacitación, producción de medios impresos, audiovisuales y cuñas radiales, ejecución de salidas de campo, mejoramiento de la obra de captación, implementación de sistemas de almacenamiento y reúso de agua.

El concepto de la Autorización Sanitaria Favorable para la concesión de aguas en la fuente hídrica denominada "**Quebrada La Chonta**", expedida por la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución N° 2026060053101 del 18 de marzo de 2026, indicó en el RESUELVE lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO, identificada con NIT 811 041 337 - 4, representada legalmente por CARLOS ARTURO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.297 o quien haga sus veces, AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE DE CONCESIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO de la fuente denominada "QUEBRADA LA CHONTA", cuya captación se encuentra localizada en la vereda La Chonta, municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, en las coordenadas geográficas Latitud 6°04'03"N y Longitud 75°11'16"W, a una altitud de 1445 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.). El caudal solicitado, correspondiente a 1.8 litros por segundo (l/s), se encuentra destinado al abastecimiento de un sistema de acueducto rural, con una población beneficiaria estimada de 350 suscriptores.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

PARÁGRAFO: Deben implementar el sistema de tratamiento propuesto, con el fin de garantizar el suministro de agua sin riesgo para la salud cumpliendo con las CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO estipuladas en la Resolución 2115 de 2007, adicionalmente, debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 622 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2: El caudal solicitado para ser concesionado deberá ser validado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare — CORNARE acorde con la disponibilidad del recurso hídrico, las necesidades proyectadas de la población a atender y los usos a los cuales se destinaría.
(...)

3.4 Después de revisar las bases de datos de la Corporación se encontró los siguientes usuarios con permisos vigentes, que realizan la captación de la misma fuente:

Nº Expediente	Resolución	Usuario	Uso	Caudal concesionado
051970215576	RURH: IT-03433-2022 del 01 de junio de 2022	Javier de Jesús Villegas Gallego	Piscícola	0,16 l/s
051970222574	RURH: IT-00115-2023 del 01 de junio de 2023	Rubén Alberto Giraldo Guzmán	Doméstico y Pecuario	0,0174 l/s

3.5 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Fuente Hídrica La Chonta	02/06/2026	Geoportal	35.960000	26.970000

No fue posible realizar el aforo mediante el método volumétrico, por lo tanto, se realiza análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados a través de la herramienta HidroSIG de Cornare. Actualmente se encuentra protegida por una alta cobertura vegetal, tanto en su parte alta como en las riberas del cauce.

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Fuente Hídrica La Chonta	Caudal total	35.96	72.57
	Caudal ecológico	8.99	18.14
	Caudal máximo de reparto	26.97	54.43
	Caudales otorgados	0.18	0.18
	Caudal disponible para reparto	26.79	54.25

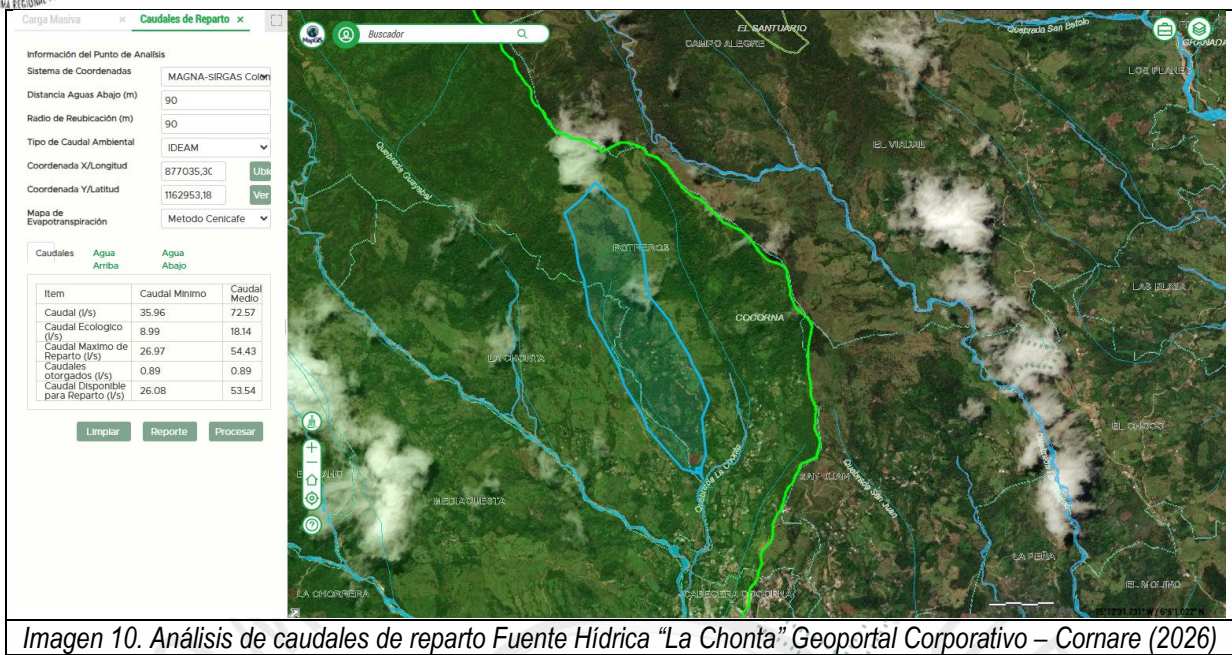


Imagen 10. Análisis de caudales de reparto Fuente Hídrica “La Chonta” Geoportal Corporativo – Cornare (2026)

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno		PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: Sí
	TIPO CAPTACIÓN: TOMA SUMERGIDA						
	Área captación (Ha):		25	Macromedición	SI X		NO
	Estado Captación:		Bueno: X		Regular:		Malo:
	Continuidad del Servicio		Si X	No	Tiene Servidumbre		Si X

d) Cálculo del caudal requerido:

Clasificación de los suscriptores	Año 2026 (número de suscriptores)	Año 2026 (Población Beneficiada)
Sector Residencial – Doméstico permanente # de personas	300	846
TOTAL	300	846

De acuerdo a la información suministrada en el censo de usuarios, se tiene la siguiente población:

Teniendo como referencia los cálculos de proyecciones y tasas de crecimiento poblacional rural, se tiene, para el municipio de Cocorná, una tasa de crecimiento poblacional para los años 2026 - 2051 (método exponencial) de 3.5 % (DANE).

Se le aplicará la tasa de crecimiento poblacional, tenido en cuenta la siguiente ecuación:

$$Poblacion^{(Año\ t)} = Poblacion\ inicial * (1 + Tasa\ de\ crecimiento)^{(Año\ t - Año\ inicial)}$$

Para calcular la población proyectada para el año 2051, se utiliza la información suministrada y la fórmula de crecimiento exponencial.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Datos iniciales:

- ✓ Población Inicial (Año 2026): **846** personas (permanentes) y **306** (transitorias)
- ✓ Tasa de Crecimiento Anual (r): **3.5%** (equivalente a 0.035)
- ✓ Período de Proyección (n): 25 años (desde 2026 hasta 2051)

De acuerdo con la información anterior y la ecuación de tasa de crecimiento La población proyectada para el año 2051 sería de **2722 personas**, (1999 población permanente y 723 población transitoria).

USO	DOTACIÓN*	# PERSONAS INICIAL (2026)	# PERSONAS Transitorias (2051)	# PERSONAS Permanentes (2051)	CAUDAL (L/s.)	APROV. DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	PERMANENTE 118.75 L/Persona - Día TRANSITORIO 59.38 L/Persona - Día ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DE MAR DE LA ZONA ATENDIDA (M.S.N.M) 1000 - 2000 – TEMPLADO	1152 personas 846 permanentes 306 transitorias	723	1999	3.2442	30	Q. La Chonta.
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)					3.2442 (L/s)		

* Se realizan los cálculos de acuerdo a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de Cornare.

**Los valores adoptados en la citada resolución, corresponden a las dotaciones netas los cuales ya tienen incluidas el 25% de factor de seguridad.

3.6 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

Otras situaciones encontradas en la visita:

Durante la visita técnica, en el sitio con la coordenada 6°03'50,42" N – 75°11'14,78" O donde se localiza el tanque de quiebre de presión, se evidenció que el sobrante o rebose de esta estructura está siendo aprovechado para un uso recreativo. Dicha situación se presenta en el predio del señor **Héctor de Jesús Quintero Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía 70.382.008 y número de teléfono 321 661 56 00. **(Imagen11).**



Imagen11. Uso recreativo identificado. Cornare 2026

4. CONCLUSIONES

- 4.1** La actividad realizada por la Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo del municipio de Cocorná, se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución Corporativa N° 112-7293-2017 del 21 de diciembre de 2017.
- 4.2** De acuerdo con la información consultada en el Geoportal interno y lo observado en campo, la fuente hídrica denominada “La Chonta”, cuenta con un caudal disponible para reparto de 26.79 L/s en condiciones críticas de caudales mínimos, en virtud del análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados a través de la herramienta HidroSIG de la Corporación. Además, con el caudal disponible de reparto se tiene disponibilidad para abastecer las necesidades del acueducto de la Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo, municipio de Cocorná.
- 4.3** La fuente hídrica denominada “La Chonta”, se encuentra protegida por una alta cobertura vegetal, tanto en su parte alta como en las riberas del cauce, asociada a la Microcuenca La Guayabal (aproximadamente 250 ha), de conformidad con las condiciones climáticas y topográficas de la zona.
- 4.4** Se presenta copia de la Autorización Sanitaria Favorable para la Concesión de Agua para Consumo Humano (Resolución N° 2026060053101 del 18 de marzo de 2026) emitida por la Gobernación de Antioquia. Dicha resolución garantiza la viabilidad sanitaria para la concesión del recurso hídrico de la fuente denominada “Quebrada La Chonta”, destinada al abastecimiento del acueducto rural de la Vereda La Chonta en el municipio de Cocorná
- 4.5** Por lo anterior, el caudal es suficiente y es factible otorgar la concesión de aguas superficiales, de conformidad con los datos suministrados por

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

el interesado y la evaluación realizada; de acuerdo con el uso requerido DOMÉSTICO en un caudal total de 3.2442 L/s considerando la población proyectada al 2051, a la Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo, del municipio de Cocorná, identificada con NIT N° 811.041.337-4; a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada La Chonta” en beneficio del acueducto rural de la vereda La Chonta del municipio de Cocorná

- 4.6 Sobre la fuente hídrica denominada “La Chonta”, se evidencian permisos de concesión de aguas vigentes otorgados por la Corporación. En virtud de lo anterior, la Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo deberá respetar la prelación de estos usos y, adicionalmente, respetar el caudal ecológico determinado para dicha fuente, el cual se estima en 8.99 L/s para condiciones de caudales mínimos.
- 4.7 El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se acoge con base en la información reportada por el usuario y la evaluación de la Corporación; sin embargo, es importante tener en cuenta que se deben cumplir, dentro de los informes anuales, las metas de reducción de pérdidas y consumo propuestas para el periodo 2026-2036.
- 4.8 En cuanto a las actividades propuestas y el plan de inversión por actividad, deben desarrollarse y ejecutarse conforme a lo establecido por la Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo, en concordancia con la mejora del sistema de acueducto y el cumplimiento del objetivo de garantizar un buen manejo y uso eficiente del agua durante la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -		CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X				El interesado presenta diagnóstico ambiental de la fuente "Quebrada La Chonta"
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X				El interesado presenta reporte de oferta hídrica con un aforo puntual de 19,8 L/s realizado en noviembre de 2025
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X				El interesado presenta diagnóstico del sistema (captación, desarenador, almacenamiento y redes) captada de la fuente "Quebrada La Chonta"
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X			X	El usuario envió datos de la determinación de consumos de los meses de 2026
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X			X	El usuario estima pérdidas
MÓDULOS DE CONSUMO		X				Se realizan los cálculos de acuerdo a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de Cornare
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X			X	El usuario presenta meta de reducción de pérdidas para 10 años.
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X			X	El usuario presenta meta de reducción de consumos para 10 años.
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X			X	Presenta 18 actividades a realizar con su respectivo plan de inversión.
	Costos de las Actividades	X			X	
INDICADORES		X			X	La información suministrada es suficiente para realizar los indicadores

- 4.9 Se evidenció que el sobrante del tanque de quiebre en el sitio con coordenada 6°03'50,42" N – 75°11'14,78" O, está siendo derivado para

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

un uso recreativo por un tercero, el señor **Héctor de Jesús Quintero Giraldo**. No obstante, la solicitud de la **Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo** se limita estrictamente al uso **DOMÉSTICO** en beneficio del acueducto veredal.

(...).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”*.

Artículo 121 ibídem, señala que: *“Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento”*.

Artículo 122 ibídem indica que: *“Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión”*.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Que la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en su ARTÍCULO PRIMERO, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)".

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*.

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-03541-2026 del 17 de junio de 2026**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO**, identificada con el NIT: **811.041.337-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.546.297**, en un caudal total de **3.2442 L/s (Proyección año 2051)**, para uso **DOMÉSTICO**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada La Chonta”, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda La Chonta, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia; bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Vereda La Chonta	FMI:		Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	11	15.75	6	3	40.67	1332	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	Fuente hídrica “La Chonta”			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
				-75	11	15.94	6	4	3.56	1449	
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Domestico					3.2442					
Total caudal a otorgar de la Fuente La Chonta (caudal de diseño)						3.2442					

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de veinticinco (25) años contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER y APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, para el periodo de la concesión de aguas superficiales renovada, correspondiente al 2026-2036, presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO**, identificada con el NIT: **811.041.337-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.546.297**, en un caudal total de **3.2442 L/s**, para uso **DOMÉSTICO**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada La Chonta”, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda La Chonta, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia:

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

El PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, se aprueba con base en la siguiente información:

- **CONSUMOS (l/s):** 1.731 L/s
- **PÉRDIDAS TOTALES (%)**: 5%
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s):** 0.022 (%): 1.1%
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s):** 0.0011 (%): 1.0%

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. AREA A COMPRAR (Ha)	0,1	\$ 20.000.000	# de área a comprada (Ha) / # de área a comprar (Ha) proyectada*100
Actividad 2. ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,2	\$ 2.000.000	# área a reforestada (Ha) / # área a reforestar (Ha) proyectadas*100
Actividad 3. # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	400	\$ 400.000	# de árboles a sembrados / # de árboles a sembrar proyectados*100
Actividad 4. METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	200	\$ 3.000.000	# de metros lineales de aislamiento instalados/ # metros lineales de aislamiento programados a instalar o reponer*100
Actividad 5. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	4	\$ 1.000.000	# de jornadas de limpieza de cauces realizadas / # de jornadas de limpieza de cauces proyectadas*100
Actividad 6. # DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	3	\$ 0	# de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementadas en la cuenca abastecedora / # de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora proyectados*100
Actividad 7. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	\$ 3.500.000	# de macromedidores instalados/ # macromedidores programados a instalar o reponer*100
Actividad 8. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	70	\$ 12.600.000	# de micromedidores instalados/ # micromedidores programados a instalar o reponer*100
Actividad 9. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	100	\$ 2.000.000	# de metros lineales de tubería instalados/ # metros lineales de tubería programados a instalar o reponer*100
Actividad 10. IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2	\$ 400.000	# de tecnologías de bajo consumo implementadas/ # de tecnologías de bajo consumo proyectadas a implementar*100
Actividad 11. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	4	\$ 800.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100
Actividad 12. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	3	\$ 600.000	# de producción de medios impresos realizadas/ # de producción de medios impresos proyectados*100
Actividad 13. # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	3	\$ 300.000	# de producción de medios audiovisuales realizadas/# de producción de medios audiovisuales proyectados*100
Actividad 14. # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	3	\$ 150.000	# de producción de cuñas radiales realizados / # de producción de cuñas radiales proyectados*100
Actividad 15. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	120	\$ 600.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas*100
Actividad 16. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	\$ 1.000.000	# de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizadas / # de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación proyectadas*100
Actividad 17. # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	\$ 2.200.000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados*100
Actividad 18. VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M3)	1	\$ 300.000	# de volumen de agua de reutilizada / # de volumen de agua en reuso proyectado*100

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

PARÁGRAFO 1: Se deja claridad que la actividad de METROS LINEALES DE AISLAMIENTO, NO CUENTA CON COSTOS RELACIONADOS EN LA INFORMACION PRESENTADA.

PARÁGRAFO 2: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO**, identificada con el NIT: **811.041.337-4**, que tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO**, identificada con el NIT: **811.041.337-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.546.297**, para que, en un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la ejecutoría del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- **Para caudales a otorgar mayores de, o iguales a 1.0 L/s:** El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal existente (o ajustar) el caudal otorgado, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO**, identificada con el NIT: **811.041.337-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.546.297**, para que, en un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la ejecutoría del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- **ADECUAR** técnicamente el tanque de quiebre ubicado en el sitio localizado en la coordenada geográfica **6°03'50,42" N – 75°11'14,78" O**, garantizando que los sobrantes o reboses retornen por tubería a la fuente hídrica denominada "Quebrada La Chonta"; lo anterior, con el fin de cumplir la obligación de restitución de excedentes y evitar aprovechamientos no autorizados dentro de la concesión de aguas para uso doméstico.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO**, identificada con el NIT: **811.041.337-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.546.297**, para que cumpla con las siguientes actividades, inmediatamente este ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

- Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13. del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada que mediante la Resolución N° **112-7293-2017 del 21 de diciembre del 2017**, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente permiso.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este Acto Administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto–Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El titular de la presente concesión de aguas superficiales deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta tanto quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.546.297**, en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVO**, identificada con el NIT: **811.041.337-4**, o quien haga sus veces al momento de realizar la notificación, haciéndole entrega de una copia del presente Acto Administrativo, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

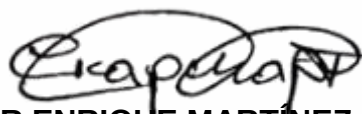
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **051970246994**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Resolución que Otorga una Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Santiago Gallego Ramírez / Yuver Andrés Gutiérrez**

Fecha: **17/06/2026**

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04